



Bucaramanga, julio 7 DE 2021

RADICADO: NI. 33857 CUI - 2013 - 03620

Oficio No. 7606

JUZGADO: **QUINTO** DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD

**DOCTOR  
HERMES YOANI TOLOZA SUAREZ**

**URGENTE**

Comendidamente le NOTIFICO INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P. DENTRO DEL PROCESO QUE SE VIGILA EN CONTRA DE LUIS ALEJANDRO PERILLA MENDOZA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LA SENTENCIA

SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS, PARA QUE PRESENTE POR ESCRITO EXPLICACIONES Y/O PRUEBAS QUE QUIERA HACER VALER A SU FAVOR.

EL INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO CONCEDIDO (SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO).

TRES (3) DIAS - INICIA: JULIO 7 DE 2021 A LAS 8:00AM  
TERMINA: 14 DE JULIO DE 2021 A LAS 4:00PM

ULTIMA DIRECCION: CALLE 34 NRO. 8 - 84 BARRIO ALFONSO LOPEZ

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes advirtiéndole que el presente traslado se encuentra publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

  
**GLADYS GLOMAR CASTRO P.-  
ESCRIBIENTE**

**AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ:** Informando que el 24 de marzo de 2021 ingresa al expediente al despacho con devolución por traslado de vivienda por parte de 472 de oficio 1619 del 04 de marzo de 2021 mediante el cual se cita al condenado para suscripción de diligencia de compromiso y pago de caución, para iniciar a disfrutar del subrogado de suspensión condicional de la ejecución de la pena. Aunado a lo anterior, al día de hoy no se evidencia la suscripción del mencionado compromiso ni pago de caución Para lo que estime conveniente ordenar.  
Bucaramanga, 09 de abril de 2021

**SONIA DAYANA LÓPEZ NARANJO**  
**AUXILIAR JURIDICO AD-HONOREM**

.....

## **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Al condenado **LUIS ALEJANDRO PERILLA MENDOZA** se le concedió en la sentencia proferida el 24 de enero de 2020 por el Juzgado 1 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga que acá se vigila, el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena previa suscripción de diligencia de compromiso y pago de caución prendaria por la suma de \$50.000, sin embargo se observa que el sentenciado no ha materializado lo allí ordenado y a pesar que de este despacho judicial envió a su dirección de domicilio la correspondiente citación para la materialización del trámite precitado, la misma fue devuelta por parte del correo certificado por "traslado de vivienda" .

En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **LUIS ALEJANDRO PERILLA MENDOZA** al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena previo pago de caución prendaria y suscripción de diligencia de compromiso como da cuenta el numeral tercero de la sentencia condenatoria, se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria del mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia se dispone:

- 1. CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** al condenado **LUIS ALEJANDRO PERILLA MENDOZA**, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

2. En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado **OFICIESE** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para que designe un apoderado de oficio que represente los intereses del aquí sentenciado dentro de las presentes diligencias.

Una vez se obtenga el nombre del defensor asignado infórmesele que se apertura trámite de revocatoria de la suspensión condicional de la ejecución de la pena del aquí sentenciado, atendiendo que no ha suscrito diligencia de compromiso ni cancelado la caución prendaria, **CÓRRASELE TRASLADO** para que se pronuncie al respecto.

3. **OFICIESE** al **JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA** para que informe si dentro del expediente identificado bajo el CUI 68.001.60.00.160.2013.03620 en el que se emitió sentencia condenatoria en contra del señor **LUIS ALEJANDRO PERILLA MENDOZA** ya culminó el trámite de incidente de reparación integral, en caso positivo se sirva allegar las resultas del mismo.
4. Verificado lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN**  
**JUEZ**